PURA: 19-01-0021-43, ANEXA: 19-01-0782-42





MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA -OPF- DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NUMERO 319-2018-000027. En la ciudad de ZACAPA, el diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), comparecemos por una parte JUDITH NOEMÍ VÁSQUEZ CASTELLÓN DE GODOY, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, CASADO(A), guatemalteca, LICENCIADA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS SOCIALES, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1983 03726 1901 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA del Ministerio de Educación, según lo acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión diecinueve guion uno guion dosmil dieciocho (022-19-1-2018) de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho (03/05/2018), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión mil ochocientos noventa y siete guion dos mil dieciocho (DIREH-1897-2018), de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho (3/05/2018), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión tres guión dos mil dieciocho (03-2018), asentada en el folio número ciento doce (112), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L2 dieciocho mil cuatrocientos veinte (L2 18420), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho (07/05/2018); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012), e) Acuerdo Ministerial número mil cincuenta y nueve guión dos mil dieciocho (1059-2018), de fecha 12 de abril de 2018, emitido por el Ministro de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren con las Organizaciones de Padres de Familia OPF, para la ejecución del Programa que se constituye en el Acuerdo referido. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA - DIDEDUC - ZACAPA - del Ministerio de Educación, situada en la 3RA. CALLE ENTRE 14 Y 15 AVE. ZONA 1, ZACAPA; y por otra parte comparece: ISMAEL OLIVA TORRES de sesenta (60) años de edad , de estado civil SOLTERO(A) , de profesión u oficio JUBILADO. guatemalteco (a), con domicilio en el departamento de ZACAPA, me identifico con 1577 27459 1901; actúo en mi calidad de Representante Legal de (CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DE LA EORM SARA SALGUERO SOSA DE RIVAS ALDEA SAN PABLO) de la Escuela EORM con código de establecimiento 19-01-0021-43 ubicada en ALDEA SAN PABLO, del municipio de ZACAPA, departamento de ZACAPA, entidad que en curso del presente documento podrá denominarse simplemente como CONSEJO DE PADRES la cual se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación correspondiente, bajo el número de resolución 274-2009 de fecha once (11) de agosto de dos mil nueve (2009); personería que acredito con el acta en que consta mi nombramiento, el cual se encuentra inscrito en el registro correspondiente de ZACAPA departamento de ZACAPA bajo el número 73-2016, folio del 68 al 69, del libro 3; Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección ALDEA SAN PABLO, del municipio de ZACAPA, departamento de ZACAPA. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse -MINEDUC-; la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA - DIDEDUC - ZACAPA - y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá que se trata de la Organización de Padres de Familia que pográ abreviarse simplemente como -OPF-, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número doscientos treinta y tres guión dos mitos diecisiete (203-2017), de fecha 27 de octubre de 2017, y Decreto No.16-2017 "Ley de Alimentación Escolar", de fecha 26 de septiembre de 2017; d) Que, encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en la calidad con que actuamos acordamos suscribir el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS", el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: CLAÚSULA PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 27 literal d) y literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 3, 19 y 32 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008; 1,2,3,4,5,7,8,10,13,14 y 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril de 2012 "Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación"; y Artículos 1,2,3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 del Acuerdo Ministerial Número 1059-2018, de fecha 12 de abril de 2018, denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", del Ministerio de Educación; Resolución Ministerial número 1523, de fecha 30 de mayo de 2018; artículo 32 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, y, artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. CLÁUSULA Manejo de Subsidios y Subvencionos por objeto normar la dotación de los recursos ecanómicos por Apotenimiento de Edificios Escolares Públicos. SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene otorgados por el MINEDUC para el Programa denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares como un programa del Ministerio de Educación que tiene como objetivo fundamental, generar espacios dignos y sat que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y correctivo de los edificios escolares CLÁUSUS TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE POYO DEFINICIONES. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán e significan siguiente: 1) La Organización de Padres de Familia: Es una agrupación comunitaria con personalidad jurídica otorgada pol Ministe de Educación, por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, integrada por padres de familia de alumnos insocitos en 1991/1 Centros Educativos de una comunidad determinada, con el fin de administrar y ejecutar los programas de apoyo existentes y los que XIII pudiesen ser creados en el futuro. 2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA - DIDEDUC - ZACAPA - Es la Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. B) COMPONENTE DEL PROGRAMA DE APOYO. "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": Es un Programa de Apoyo institucionalizado del Ministerio de Educación que tiene como objetivo fundamental, generar espacios dignos y saludables para que el aprendizaje obtenga plenitud y eficiencia; mediante mantenimiento preventivo y correctivo de los edificios escolares. C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO. Los recursos financieros a transferir para el Programa de Apoyo indicado anteriormente, serán cargados a la partida presupuestaria siguiente MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PRIMARIA 1113-0008-319-12-01-000-005-000-1901-21-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-319-12-01-000-005-000-1901-11-435-000-000 o la partida presupuestaria que en el futuro se programe para el efecto. CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR: La DIDEDUC realizará una sola transferencia de fondos a la cuenta monetaria que para el efecto registre la -OPF- legalmente constituída, contra la presentación del recibo correspondiente debidamente firmado y





sellado por el representante legal vigente que registre la misma y de conformidad con la programación financiera del desembolso, el monto total a transferir para el programa de apoyo denominado "mantenimiento de edificios escolares públicos" es de SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q66,358.80), con base a la Resolución indicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	19-01-0021-43	Monto Total Q.
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS	Q66,358.80	Q66,358.80
Total	Q66,358.80	Q66,358.80

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para el "PROGRAMA DE APOYO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS" que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a las Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO: Previo a que la DIDEDUC traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de lo siguiente: que la -OPF- cuente con código de Entidad Receptora de Transferencias activo, otorgado por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas, y que el nombramiento del Representante Legal se encuentre vigente; el uso de los fondos será para ejecutar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de edificios escolares públicos, de conformidad con los renglones de trabajo establecidos en el procedimiento emitido para el efecto. La Organización de Padres de Familia, a través de su Junta Directiva, debe cumplir con lo siguiente: A) Administrar y ejecutar los fondos transferidos por la DIDEDUC para los fines establecidos, en forma eficiente y transparente; aperturando para el efecto cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de inventario de cuentas; B) Elaborar y entregar a la DIDEDUC, el recibo oficial de ingresos correspondiente a los fondos recibidos y el formulario de rendición de cuentas; C) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por las autoridades correspondientes y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de la DIDEDUC; D) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los codos de la chequera de la cuenta bancaria aperturada para el efecto; E) Implementar otros controles que sean requeridos por parte la DIDEDUC; F) Establecer el archivo permanente de los documentos que amparan los ingresos y egresos, de los fondos on una adecuada rendición de cuentas; y G) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su transferidos para una adecuada rendición de cuentas; y G) Los fondos transferidos que no hayan sido utilizados en su totalidad, deberán ser invertidos para realizar otros trabajos de mantenimiento de conformidad con los renglones de trabajo establecidos por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-. CLÁUSULA SÉPTIMA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETIVOS EL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETIVOS EL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETIVOS EL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETIVOS EL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETIVOS EL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETIVOS EL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETIVOS EL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETIVOS EL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETIVOS EL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETIVOS EL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETIVOS EL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS": A) OBJETIVOS EL PROGRAMA DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS "DE APOYO "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS "DE APOYO "MANTENIMIENTO "DE APOYO "MANTEN objetivo fundamental, del programa referido, es generar un ambiente digno para que los alumnos, en todos los niveles de educación del nos sector público, desarrollen el proceso de enseñanza-aprendizaje en espacios dignos y saludables. B) META: Ejecución financiera del de trabajos a realizar del Programa denominado "Programa de Apoyo de Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos": C) INDICADORES DE RESULTADOS: Ejecución física de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares públicos de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo. CLÁUSULA OCTAVA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO: se realizara con base al instructivo de transferencia corrientes a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- para el programa de apoyo de "Mantenimiento de Edificios Escolares Públicos", se realizado por la Dirección Departamental de Educación; la periodicidad de la evaluación deberá realizado con base de fecto. CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. Con motivo del presente convention de indican: TERMINACIÓN O CANCERCIÓN SO por la periodicidad de la evaluación de presente convention de la efecto. CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. Con motivo del presente convention de la evaluación de la evaluación de presente convention de la evaluación de la cualquier causa o razón la DIDEDUC determina anomalías comprobadas en la ejecución de este Programa procedes sa terminación o cancelación inmediata del presente convenio y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas de para la cancelación de la Organización de Padres Tamilia; correspondan, así como la emisión de resolución independientemente entablará la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justic DÉCIMA PRIMERA: FISCALIZACIÓN. Con el propósito de garantizar Guatemala. CLÁUSULA de República transparencia y calidad en el uso de los recursos asignados, la ejecución de este programa de apoyo será objeto de fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación -DIDAI-. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CORRESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN: LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN del Ministerio de Educación, es corresponsable jurídicamente, junto con la Organización de Padres de Familia, en cuanto al manejo transparente racional y pertinente de los recursos públicos y se obligan a verificar el uso adecuado de los mismos. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES: Queda prohibido a la -OPF-, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio y darle uso distinto a los recursos que reciba del Ministerio de Educación. Realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Este convenio podrá

PURA: 19-01-0021-43, ANEXA: 19-01-0782-42





MINISTERIO DE EDUCACION

rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; y, c) Porque la Organización de Padres de Familia -OPF-, reconozca y acepte expresamente el derecho del Ministerio de Educación a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualesquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la -OPF- de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Programa; B) Si cualquier miembro de la Junta Directiva de la -OPF-, diera a los recursos financieros otorgados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos; C) Si la -OPF- incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la ejecución del programa bajo su responsabilidad; D) Si la -OPF- reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC u otra dependencia de dicho Ministerio; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la -OPF- se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC y cualquier otra dependencia de dicho Ministerio; o dejare de cumplir las obligaciones contraidas en este convenio y sus anexos, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-", que forman parte del presente convenio; F) Si la -OPF- incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DECIMA TERCERA de este instrumento. El Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito. Del resultado de las acciones se deducirán las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican, justifican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente convenio, podrá efectuarse a través de la suscripción de la adenda respectiva. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA. El presente convenio cobrará vigencia a partir del la presente fecha al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018). CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ANEXOS. Forman parte de este convenio: A) El documento "PRINCIPIOS Y DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA". CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio y sus anexos serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firma quien puede hacerlo y quien no, deja la impresión digital del dedo pulgar de la mano derecha u otro en su defecto, circunstancia que así se hará constar. El presente documento queda contenido en un único original que consta de dos hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

JUDITH NOEMÍ VÁSQUEZ CASTELLÓN DE GODOY DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA DIDEDUC - ZACAPA

TAMENTAL DE EDUCACIÓN Representante Legal

CONSEJO DE PADRES: EORM SARA SALGUERO O. SOSA DE RIVAS, ALDEA SAN PABLO

Establecimiento: EORM

ISMAEL OLIVA TORRES

OFICIAL RUA

CONSEJO

DE PADRES DE FAMILIA PURA: 19-01-0021-43, ANEXA: 19-01-0782-42





MINISTERIO DE EDUCACION I MINISTERIO DE EDUCACION DE LA SUMBINA DE LA SU

PADRES DE FAMILIA"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; sus fines

eminentemente educativos.

- 2. LA OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los centros educativos oficiales públicos de los distintos niveles educativos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y ro por decisiones unilaterales.
- 3. El Presidente, Secretario, Vocales y Tesorero deben ser alfabetos, así como este último tener conocimiento para manejo de cuentas.
- 4. En la Junta Directiva no deben naber parientes en primer grado.
- 5. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente y Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá de delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.
- 6. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva la cual tomará inmediata posesión de sus cargos desde el día de su elección ejerciendo sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata a miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.
- 7. La Junta Directiva de la OFF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio de Apoyo Administrativo Financiero, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF.
- 8. La Junta Directiva de la OPF ejecutará con transparencia, probidad y racionalidad los recursos recibidos, debiendo dejar registrado en los libros de caja el detalle de los ingresos y egresos efectuados, para una adecuada rendición de cuentas.
- 9. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y ejecutar el presente Programa.
- 10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el presente convenio , suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.
- 11. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. Asimismo, podrá acordarse de manera especial la disolución de la OPF por resolución de la respectiva Dirección Departamental de Educación, siempre que se produzca alguno de los casos de disolución establecidos en sus estatutos, en el presente convenio y en las leyes que regulan su materia. En cualquiera de estos casos se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

ISMAEL OLIVA TORRES
Representante Legal

CONSEJO DE PADRES: EORM SARA SALGUERO SOSA DE RIVAS, ALDEA SAN PABLO

OFA SAN PABLO, ZAC

A GUERO SOSA

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Establecimiento: EORM

Firma y Sello

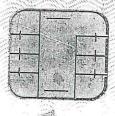
Página 4 de 4

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN

- CUI -

1577 27459 1901



NOMBRE:

ISMAEL

APELLIDO:

OLIVA **TORRES**

SEXO:

MASCULINO

NACIONALIDAD:

GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO:

05NOV1957







13ENE2011

LUGAR DE NACIMIENTO:

ZACAPA

R-19 27750

NUMERO DEISER

ZACAPA

ZACAPA

NUMERO DE CEDULA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

FECHA DE VENCIMIENTO:

enap

12ENE2021

NAC

IDGTM15772745931901S1901<<<215 5711059M2101129GTM<<1036052327 OLIVA<<ISMAEL<<<<<<<